Recibida oy 21 de Noviembre de 1796.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

EN QUE CONFORME AL REAL DECRETO INSERTO, se declara la Guerra al Rey de Inglaterra, á sus Reynos y Súbditos, y se corta toda comunicacion, trato y comercio entre ellos, y los de esta Corona.

DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierrafirme del Mar Océano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milán; Conde de Abspurg, de Flandes, Tiról y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente y Oidores de las mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa y Corte, y á los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, asi de Realengo como de Señorío, Abadengo y Ordenes; y á todas las demas personas, de qualquier estado, calidad y condicion que sean, de las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos, SABED: Que con fecha de cinco de este mes he dirigido al mi Consejo el Real Decreto siguiente:

Real Decreto. Uno de los principales motivos que me determináron á concluir la Paz con la República Francesa, luego que su gobierno empezó á tomar una forma regular y sólida, fue la conducta que la Inglaterra habia observado conmigo durante todo el tiempo de la guerra, y la justa desconfianza que debia inspirarme para lo sucesivo la experiencia de su mala fe. Esta se manifestó desde el momento mas crítico de la primera campaña en el modo con que el Almirante Hood trató á mi Esquadra